



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Primer Santiago de América. Fundado en 1495

"Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL DESCUENTO DE DEUDAS PENDIENTES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO RELATIVO A LA PUBLICIDAD, RAMPAS, PARQUEOS, HOTELES, MOTELES, PENSIONES, BILLARES, CAFETERIAS, CENTROS CERVECEROS, CAR WASH CON EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VALLAS ELECTRONICAS, PUBLICIDAD RODANTE, ASEO URBANO COMERCIAL Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES.

ORDENANZA NUM.3149-17/.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Enero del año 2017, mediante Acta No. 01-17, el Concejo Municipal de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, **APROBÓ** la Ordenanza Transitoria para el descuento de deudas pendientes de los contribuyentes del ayuntamiento de Santiago relativo a publicidad, rampas, parqueos, hoteles, moteles, pensiones, billares, cafeterías, centro cervceros, car wash con expendios de bebidas alcohólicas, vallas electrónicas, publicidad rodante, aseo, aseo urbano comercial y arrendamiento de terrenos municipales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la constitución de la Republica Dominicana: *"El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía, presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 278 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios declara que: *"Los ayuntamientos mediante ordenanzas acordaran la imposición, ordenación y regulación de los arbitrios propios. Estas ordenanzas contendrán, al menos:*

- La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidables, tipo gravamen o cuota tributaria y periodo impositivo...*

Párrafo.- *Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y periodo de vigencia.*

CONSIDERANDO: Que es obligación del municipio ejercer la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

CONSIDERANDO: Que el descuento aprobado por el Concejo de Regidores constituye una política fiscal para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosidad ante el pago de los respectivos tributos.

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal está consciente del alto costo de la vida y estima que es de beneficio para las familias y los contribuyentes del municipio de Santiago establecer una medida de descuento que contribuya a disminuir dicho costo.





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Primer Santiago de América. Fundado en 1495

"Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana.

Visto: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Propuesta del Alcalde Municipal, de fecha 23 de Enero del 2017

Este honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1: La presente ordenanza tiene como objeto aplicar un descuento a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden al municipio, por concepto de pago de tasas, tarifas, impuestos y contribuciones especiales de: Publicidad en las vías públicas, tales como letreros, vallas, bajantes, letreros lumínicos, Car Wash con venta de bebidas alcohólicas, salones de billares, hoteles, moteles, pensiones, parqueos, rampas, aseo urbano comercial, cafeterías, centros cerveceros, restaurantes, arrendamientos de inmuebles, entre otros.

Artículo 2: La presente Ordenanza se basa en la tabla de descuentos que se presenta a continuación, tomando como el monto adeudado al Ayuntamiento de Santiago:

- Para contribuyentes con deudas entre RD\$1.00 a RD\$100,000.00, se aplicará un descuento de un 30% del valor de su deuda.
- Para contribuyentes con deudas entre RD\$100,001.00 a RD\$500,000.00, se aplicará un descuento de un 40% del valor de su deuda.
- Para contribuyentes con deudas de más de RD\$500,000.00, se aplicará un descuento de un 50% del valor de su deuda.

Artículo 3: Se concede un plazo de hasta tres meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que presenten compromisos de pagos por concepto de tasa, arbitrios, tarifas e impuestos y contribuciones especiales, puedan cancelar sus deudas con el municipio de Santiago, obteniendo un descuento especial, aplicado al monto total de su deuda. Sin perjuicio a ningún contribuyente del municipio, este beneficio se aplicara únicamente a las personas que hayan contraído deudas con el Ayuntamiento de Santiago.

FORMA DE PAGO

Artículo 4: Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo de vigencia de esta Ordenanza.

Párrafo: Podrán establecer acuerdos para el pago de las deudas atrasadas, de común acuerdo entre el contribuyente y el ayuntamiento de Santiago, sin que esto constituya una inobservancia de los pagos regulares correspondientes por las tasas, arbitrios, tarifas, impuestos y contribuciones especiales, de los cuales se derive esta deuda.

LUGAR DE PAGO

Artículo 5: Se establece que los contribuyentes que presenten deudas pendientes, por concepto de arrendamiento de inmuebles que sean del Ayuntamiento de Santiago, podrán beneficiarse de los descuentos aplicables dentro de la presente Ordenanza, siempre y cuando la deuda acumulada sea mayor a los dos años.





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Primer Santiago de América. Fundado en 1495

"Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"

Artículo 6: Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en solicitar el descuento detallado en la presente ordenanza, deberán solicitarlo en la oficina de la Dirección de Recaudaciones. De igual modo las solicitudes de descuentos podrán ser tramitadas en las oficinas de las empresas concesionarias del Ayuntamiento de Santiago, encargadas de la Gestión Comercial de Aseo (para el caso del aseo urbano comercial) y de la Gestión Inmobiliaria (para el caso de arrendamiento de terrenos), todos ubicados en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Santiago.

VENCIMIENTO DEL PLAZO

Artículo 7: Vencido el plazo que establece la presente Ordenanza Transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma, procediendo el Ayuntamiento de Santiago a realizar el cobro de estas deudas de manera compulsiva.

VIGENCIA

Artículo 8: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del **Primero (01) de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017)**.

Artículo 9: Remitir, como al efecto remite, la presente Ordenanza a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Artículo 10: Pa fines de divulgación, la presente ordenanza será publicada en un medio de comunicación social de amplia difusión en el municipio, así como los medios digitales con los que cuenta el Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Enero del año 2017, mediante Acta No. 01-17; años 172 de la Independencia Nacional, y 153 de la Restauración de la República.



LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ TORIBIO

Presidente del Concejo Municipal

LIC. FÉLIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL

Secretario del Concejo Municipal

